

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 035
La Paz, 28 ENE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Responsable III EDV, vía Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad y Director de Seguridad Operacional, mediante Informe de Propuesta de Enmienda DSO-1898/DGAC-3664/2015, de 30 de diciembre de 2015, comunica que con el fin de atender las conclusiones asumidas durante la Vigésimo Octava Reunión de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, se ha efectuado la revisión correspondiente de las siguientes RAB's:

- RAB 21 Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves.
- RAB 39 Directrices de Aeronavegabilidad.
- RAB 43 Mantenimiento.
- RAB 61 Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
- RAB 63 Licencias para miembros de la Tripulación Excepto Pilotos.
- RAB 65 Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo.
- RAB 67 Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico.
- RAB 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo.
- RAB 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA).

Que el referido Informe señala que la situación actual de los reglamentos citados, aprobados mediante Resolución Administrativa No. 225 de 29 de mayo de 2014, no reflejan las enmiendas adoptadas por el SRVSOP durante la Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava Reunión de la Junta General el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional – SRVSOP. Por lo que de conformidad a procedimiento se ha coordinado con las áreas correspondientes para el análisis técnico, las mismas que realizaron el correspondiente análisis. Por lo que concluye que se ha procedido a la revisión de los citados reglamentos. Recomendando aceptar la Propuesta de Enmienda a las RAB's, debiendo, proceder a la consulta de acuerdo a lo establecido en la sección 11.200 párrafo c) de la RAB 11, para lo cual se establece un plazo de 10 días hábiles para la recepción de comentarios. Asimismo, recomienda que a través de la Unidad de sistemas se realice la publicación correspondiente en la página WEB de la AAC de la copia de los expedientes PDE trabajados por la Autoridad, a fin de que sean sometidos a consulta en la comunidad aeronáutica.

Que mediante Informe DSO-0107/DGAC-1646/2016, de 20 de enero de 2016, el Responsable EDV, vía Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad a.i. y Director de Seguridad Operacional, señala que toda propuesta de enmienda debe cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos por la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB -11. En ese sentido la enmienda propuesta fue justificada de conformidad al informe técnico DSO-1898/DGAC-3664/2015, de 30 de diciembre de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en la RAB 11, sección 11.200 de Desarrollo y Aprobación. Asimismo, se procedió con la consulta requerida por la RAB -11 mediante los medios determinados en la Página web Institucional, estableciendo los procedimientos referentes a la consulta en la publicación, la cual fue publicada el 30 de diciembre de 2015. Por lo que concluye que se ha dado cumplimiento a lo requerido por la RAB 11 y se han considerado los comentarios durante el proceso de difusión de propuesta, de acuerdo con el proceso de aceptación según lo establecido en la sección 11.200 párrafo e). Recomendando que mediante Resolución Administrativa se apruebe la Enmienda a las siguientes RAB's:

- RAB 21 Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves.
- RAB 39 Directrices de Aeronavegabilidad.
- RAB 43 Mantenimiento.
- RAB 61 Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
- RAB 63 Licencias para miembros de la Tripulación Excepto Pilotos.
- RAB 65 Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo.
- RAB 67 Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico.
- RAB 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo.
- RAB 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA).



Que el Informe Jurídico DJ/INF/0171/2016, de fecha 28 de enero de 2016, emitido por la Dirección Jurídica, señala que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), fue aprobada mediante Resolución Ministerial No. 320, del 1 de diciembre de 2004, la misma en su Parte 11, "Reglamento para la Formulación, Emisión y Enmienda de la RAB", Sub-parte "A" "Generalidades y Definiciones", dispone los requerimientos aplicables y procedimientos para su formulación, emisión, enmienda o exención, aplicándose esta previsión al presente caso. Del mismo modo se ha cumplido con lo determinado por la Resolución Ministerial No. 069, de fecha 25 de mayo de 2006, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en la que se dispone que a partir de la fecha de emisión de la citada Resolución, las enmiendas a la RAB y las nuevas reglamentaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la correspondiente Resolución Administrativa, que deberá ser emitida por su máximo ejecutivo, disposición que en el presente caso se cumplirá a cabalidad considerando que es concordante con lo establecido por el Artículo 14 del Decreto Supremo No. 28478, del 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el referido Informe establece que de la revisión de los antecedentes citados, se han cumplido con los procedimientos requeridos para la aprobación de enmienda a las RAB's 21 Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves; RAB 39 Directrices de Aeronavegabilidad; 43 Mantenimiento; 61 Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones; 63 Licencias para miembros de la Tripulación Excepto Pilotos; 65 Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo; 67 Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico; 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo y 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), estando los mismos establecidos en la Parte 11, de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, "Reglamento para la formulación, emisión y enmienda de la RAB". Por lo que se concluye que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda a las RAB's precedentemente citadas, y que con la aprobación de las mismas no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a las referidas propuestas, recomendando se apruebe mediante Resolución Administrativa correspondiente.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, del 29 de octubre de 2004, en su Artículo 1, establece que la aeronáutica civil en Bolivia, se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la presente Ley, sus Reglamentos y Anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; asimismo, el Artículo 9, literal f) de la citada Ley, dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 1, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional, constituida como entidad autárquica, cuya naturaleza institucional, de conformidad con el Artículo 2 de la misma norma, la define como un órgano de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, que tiene autonomía de gestión administrativa, legal, económica, para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de acuerdo con el Artículo 8, numeral 23) del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta tiene como una de sus funciones, la de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el Artículo 14, numeral 5) del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

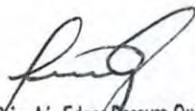
ARTÍCULO PRIMERO.- I. Aprobar las enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, de acuerdo al siguiente detalle

- RAB 21 Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves.
- RAB 39 Directrices de Aeronavegabilidad.
- RAB 43 Mantenimiento.
- RAB 61 Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
- RAB 63 Licencias para miembros de la Tripulación Excepto Pilotos.
- RAB 65 Licencias Personal Aeronáutico excepto miembros de la Tripulación de Vuelo.
- RAB 67 Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico.
- RAB 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil, para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo.
- RAB 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA).

II. El texto que contiene las enmiendas, forma parte inseparable de la presente Resolución en calidad de Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las Direcciones de Área, Unidad de Licencias al Personal, Jefaturas Regionales y Subregionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Grai. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dr. Roberto Girón Cervantes
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



Lic. Javier Mamani Murga
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

